



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV.INC.DNABD.SD.14.

0030366

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNABD.SD.14.0003396 del 18 de Agosto del 2014, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de Agosto del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía SHEPRIANE S.A. de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación pueda reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 40 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía SHEPRIANE S.A. "En Liquidación", ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de su Reactivación, contenida en la escritura pública de fecha 29 de Septiembre de 2014, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil;

QUE el Informe de Inspección No. SCV.INC.DNICAL.14.0001 de fecha 13 de Noviembre del 2014 preparado por el Ing. Rafael Jairale Castro y revisado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, MGS. Jorge Hernánbal Zavala, concluye "...que la compañía al haber fortalecido su patrimonio supera la causal que motivó la disolución...".

QUE la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con esta institución;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el Informe Jurídico favorable contenido en el Memorando No. SCV.INC.DNABD.SD.14.2305 M del 27 de Noviembre del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de Mayo del 2014;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reactivación de la compañía SHEPRIANE S.A. "En Liquidación" conforme a lo dispuesto en el Artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución; tomen nota al margen de los métricos del contenido de la presente Resolución y stenten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentre domiciliada la compañía SHEPRIANE S.A. "En Liquidación": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentaré razón y copia de lo actuado remitiré a la Superintendencia de Compañías y Valores.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en Guayaquil, a **- 1 DIC 2014**


CARLOTA CAMACHO CORALLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CCC/PSP
Exp. 11773
Trámite. 51701/2014

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 62.620

FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2014

HORA DE REPERTORIO: 15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Diciembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0030366, dictada por el Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO CORLLO, el 1 de diciembre del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: SHIPRIANE S.A., de fojas 122.662 a 122.686, Registro Mercantil número 5.243. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

OTRO: 0000

.....

.....

.....

.....


Ab. María Beatriz M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

Nº 0973398

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
30 DIC 2014 11:50

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle